**CIRCULAR EXTERNA**

SGF-1319-2020

SGF-PUBLICO

13 de abril de 2020

**Dirigida a:**

* Bancos Comerciales del Estado
* Bancos Creados por Leyes Especiales
* Bancos Privados
* Empresas Financieras no Bancarias
* Otras Entidades Financieras
* Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito
* Entidades Autorizadas del Sistema Financiera Nacional para la Vivienda

**Asunto**: Derogatoria de las Circulares Externas SUGEF 023-2004 del 10 de setiembre del 2004 y SUGEF 037-2005 del 1° de noviembre del 2005.

El Despacho de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 131 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, comunica:

**Considerando que:**

1. La Superintendencia General de Entidades Financieras emitió en los años 2004 y 2005, las circulares externas SUGEF 023-2004 del 10 de setiembre del 2004 y SUGEF 037-2005 del 1° de noviembre del 2005, mediante las cuales se asignan algunas acciones sobre la prevención del riesgo de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo por parte de las entidades financieras fiscalizadas, en relación con la emisión y recepción de valores emitidos al portador, así como para el suministro de información periódica a la SUGEF.
2. El objetivo de las circulares antes citadas fue en su momento, instar al sector financiero a fortalecer el control sobre las transacciones realizadas con valores al portador, a efectos de mitigar el riesgo de reputación, así como la exposición a incumplimientos a la Ley 7786 (8204) por insuficiencia en la identificación de los clientes.
3. Desde entonces se ha reforzado el marco regulatorio, en particular con la entrada en vigencia del Acuerdo SUGEF 12-10 “*Normativa para el cumplimiento de la Ley N°8204*” del 22 de diciembre del 2010 y sus modificaciones, la cual contiene disposiciones robustas para la identificación de los clientes, así como para el control y seguimiento de las transacciones que realicen, por lo que se considera innecesario continuar requiriendo el suministro de información relacionada con la emisión y recepción de valores emitidos al portador.

**Dispone:**

1. Derogar las circulares externas SUGEF 023-2004 del 10 de setiembre del 2004 y SUGEF 037-2005 del 1° de noviembre del 2005.
2. Recordar a las Entidades del Sistema Financiero Nacional que es su responsabilidad la minimización de los riesgos de lavado de dinero, de financiamiento del terrorismo y de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, para lo cual se debe contar con políticas, procedimientos y controles relacionados con la recepción y emisión de cheques, certificados de inversión, depósitos a plazo y cualquier otro título valor al portador, en moneda nacional o extranjera, originados localmente o en el exterior, entre otros.

Rige a partir de su comunicación.

Atentamente,



José Armando Fallas Martínez  
**Intendente General**

*RCA/MLS/MVA/pmvc*